



## 1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las normas de uso de las salas de ordenadores del Centro de Cálculo, tanto de las instalaciones como del equipamiento informático o audiovisual disponible.

## 2 ALCANCE

Esta normativa es aplicable a las salas de ordenadores numeradas desde la 313 hasta las 323, ambas inclusive, así como a su equipamiento informático y audiovisual que contienen o pudieran contener.

## 3 NORMATIVA

El Centro de Cálculo es el garante de que el espacio y la infraestructura TIC disponible se administra de manera adecuada y coherente, en cada momento, a las necesidades y usos establecidos.

El personal del Centro de Cálculo tiene autoridad para exigir a los usuarios el cumplimiento de esta normativa.

### 3.1 SALAS DE ORDENADORES

#### 3.1.1 Actividades y usos permitidos

- a) Las actividades permitidas en las salas de ordenadores son las relacionadas con la docencia, el estudio (incluidas prácticas) y el trabajo individual o colectivo de los alumnos en relación con los planes de estudio, que exijan el uso de ordenadores.
- b) No se permite el uso de las salas de ordenadores para actividades comerciales, laborales o particulares ajena a la actividad docente de la ETSI, u otra actividad distinta, que no haya sido previamente establecida por la dirección de la ETSI.

#### 3.1.2 Ambiente de trabajo

- a) Independientemente del uso de las salas, no se permite hablar en voz alta, vociferar, o provocar ruidos molestos al resto de los usuarios, o que perturben la actividad docente en el resto de salas.
- b) No se permite en las salas de ordenadores grupos, reuniones o tertulias.
- c) No se permite la reproducción de música o cualquier otro sonido con un nivel sonoro audible para el resto de los usuarios.
- d) No se permite comer, ni tener encima de las mesa recipientes de líquidos abiertos o que puedan ser derramados.
- e) El uso de las salas de ordenadores debe ser respetuoso con la instituciones y las

personas, especialmente con las que se comparte el uso de la sala de ordenadores.

- f) Las prácticas, o clases, que se imparten en las salas de ordenadores, solo pueden acceder los alumnos convocados a esa sesión y sólo podrán utilizar las aplicaciones que en cada momento indique el profesor.

### **3.1.3 Equipamiento**

- a) Cada sala de ordenadores tiene un equipamiento informático, audiovisual y mobiliario establecido, e indicado iconográficamente en el exterior del aula. Se prohíbe alterar dicho equipamiento en cuanto a su número o ubicación.
- b) No se permite manipular, o alterar la configuración física o lógica del equipamiento informático o audiovisual de las salas. Si por necesidades especiales se requiriera tal manipulación, ha de indicarse al personal del Centro de Cálculo, el cual procederá a tales cambios si lo estima oportuno.
- c) Existen puestos de trabajo para uso exclusivo de portátiles, no pudiendo utilizarse para otros usos, o ser ocupados indebidamente por apuntes, libros, o artículos personales.
- d) Está terminantemente prohibido inutilizar un ordenador, usando en su lugar un portátil, o para cualquier otro uso que no sea el del propio ordenador ubicado en ese puesto.
- e) Se prohíbe la manipulación o cambios en el cableado de red.
- f) No se permite el uso libre del videoprojector. Éste está reservado para usos exclusivamente docentes.

### **3.1.4 Accesibilidad**

Las personas con movilidad reducida, pueden dirigirse en cualquier momento al personal del Centro de Cálculo con el fin de facilitarle el acceso y uso de los ordenadores del Centro de Cálculo, y además tienen preferencia de uso, en los ordenadores debidamente señalizados.

## **3.2 USO DE ORDENADORES**

El equipamiento informático y audiovisual está configurado de la manera más eficiente para los usos y necesidades previstas. Cualquier alteración puede suponer molestias, mal funcionamiento, o incluso la inutilización de los equipos alterados. Para evitar tales situaciones se establece las siguientes normas de uso de los ordenadores.

- a) No se permite cambiar la configuración de los ordenadores en ningún caso, ni aunque sea dicha configuración accesible sin restricciones.
- b) No se permite la instalación de software en los ordenadores. Las necesidades *software* adicional se ha de solicitar al Centro de Cálculo.
- c) La ejecución de cualquier programa por medios externos, aunque no requiera instalación, no puede contravenir ninguna de las normas de este documento, y por supuesto no puede incurrir en un hecho delictivo.
- d) Se prohíbe jugar en los ordenadores de salas, o cualquier otro ordenador que de alguna forma utilicen recursos del Centro de Cálculo, incluyendo los ordenadores portátiles personales utilizados en las salas de ordenadores.



## 4 Vigencia y publicación

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente su fecha de aprobación pero no será de aplicación plena hasta que no haya sido publicada en la página web del Centro de Cálculo y el tablón de anuncios del Centro de Cálculo.